Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 68/2021/SS RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL PRESUPUESTO DEL IMAS, EN LA MODALIDAD DE INCORPORACIÓN PARCIAL DE REMANENTES CON FINANCIACIÓN AFECTADA AL PRESUPUESTO 2021, DEL PROYECTO 2020/3/69/7 POR SUBVENCIÓN DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA SITUACIONES DE VULNERABILIDAD POR IMPORTE DE 366.406,28 €.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Atención Social (IMAS) de fecha 18 de diciembre 2020, se aprueba la modificación presupuestaria en la modalidad de generación de crédito por importe de 726.757,80 €, por subvención directa del Cabildo Insular de Tenerife para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas en la pandemia Covid-19, creándose al efecto el Proyecto 2020/3/69/7 en el presupuesto del IMAS 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
461.80	Subvenciones corrientes del Cabildo Insular	726.757,80 €

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
A9214.23107.48980	Prestaciones económicas	726.757,80 €

Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.
Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523647514040715565
en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

SEGUNDO.- La mencionada subvención tiene un período de ejecución del 14 de marzo 2020 a 31 de Mayo 2021, (según la modificación del plazo en anuncio de 28/12/2020) por ello es necesario la incorporación de los remanentes de crédito del 2020 del mencionado proyecto de gastos, para proceder a la ejecución del gasto pendiente en el ejercicio 2021.

TERCERO.- En el presupuesto del IMAS 2020, figuran obligaciones reconocidas por importe de 360.351,12 € y un importe de 366.406,28 € pendiente de reconocer, con cargo al mencionado Proyecto 2020/3/69/7.

Por ello se hace necesario la incorporación del remanente al Presupuesto de 2021 del Organismo Autónomo de Atención Social (IMAS)

CUARTO: Según informe emitido por la Sección de Contabilidad del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera de fecha 16 de febrero 2021, en relación al estado de los Remanentes de Crédito del Proyecto de Gasto con Financiación Afectada 2020/3/69/7, el detalle de los recursos de financiación es el que se expone a continuación:

1.- Estado de los remanentes de crédito:

PROYECTO				DENOMINACIÓN	REMANENTES DE CRÉDITO		
					C.F	REMANENTES	CREDITOS DISPONIBLES
2020	3	69	7	SUBVENCIÓN CABILDO SITUACIONES DE VULNERABILIADA SOCIAL DERIVADA DE PANDEMIA COVID-19	1,00	366.406,28	366.406,28

2.- Detalle de los recursos que financian los remanentes de crédito:

PROYECTO				DENOMINACIÓN	FINANCIACIÓN DE REMANENTES		AGENTE FINANCIADOR
					REMANENTES	EXCESOS DE FINANCIACIÓN	
2020	3	69	7	SUBVENCIÓN CABILDO SITUACIONES DE VULNERABILIADA SOCIAL DERIVADA DE PANDEMIA COVID-19	366.406,28	366.406,28	CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Asimismo, se hace constar que deberá traspasarse al ejercicio 2021 la operación de compromiso de ingreso nº 120200000020, del Cabildo Insular de Tenerife, por importe

Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.
Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523647514040715565
en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

ascendente a 726.757,80 €, así como incluirse en el propio expediente de incorporación de remanente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 182 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 47 del R.D. 500/90, de 20 de abril, podrán incorporarse a los correspondiente créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros:

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedido o autorizados, respectivamente en el último trimestre del ejercicio.

b) Los créditos que amparen los compromisos de gasto debidamente los adquiridos en ejercicios anteriores.
c) Los créditos por operaciones de capital.

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

Los remanentes así incorporados podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto contemplado en el punto a) mencionado anteriormente, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización.

Asimismo conforme al apartado 3 del citado art. 182 y 5 del art 47 anteriormente referido, los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto o que se haga imposible su realización sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios,

SEGUNDO: El art. 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, señala que:

1. La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello (art. 163.1 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.).

2. A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.
Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523647514040715565
en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

a) El remanente líquido de Tesorería.

b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

3. En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.

b) En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado 2 de este artículo, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

En base a ello se utilizará como recurso financiero de la presente propuesta de incorporación de remanente de crédito con financiación afectada, los excesos de financiación, que ascienden al importe de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (366.406,28 €).

TERCERO: Los remanentes de crédito se clasifican en comprometidos (letra a del art. 98 del Real Decreto 500/1990), y no comprometidos (letras b y c del art. 98 del Real Decreto 500/1990) y unos y otros, a su vez, en incorporables y no incorporables (Regla 38 del Modelo Normal de la Instrucción de Contabilidad).

CUARTO: La incorporación de remanente es una modificación al alza del Presupuesto de Gastos, que requiere para su aprobación fundamentalmente de la existencia de "suficientes recursos financieros" (art. 48 del Real Decreto 500/1990).

QUINTO: La Base 9 de las Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, establece el procedimiento para la tramitación de las modificaciones de crédito y la Base 10 regula la incorporación de los remanentes de crédito.

Conforme a lo dispuesto en la Base 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2020, *"4.3.- Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, podrán tramitarse con anterioridad a la aprobación de la liquidación correspondiente, la incorporación de los remanentes de crédito con financiación afectada procedentes de transferencias, subvenciones o enajenación de patrimonio de los cuatro ejercicios inmediatos anteriores, que se podrán financiar con cargo a los siguientes recursos financieros:*

a) Con carácter preferente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar. (…)"

Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.
Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523647514040715565
en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

"4.4.- Se procederá a la incorporación de los remanentes que correspondan a gastos con financiación afectada. (…)"

SEXTO: Conforme a lo establecido en la Base 8 2.f de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife vigente; corresponde a la Concejalía Presidencia del Organismo Autónomo la aprobación de incorporación de Remanentes de Crédito del Presupuesto del Organismo Autónomo.

SÉPTIMO: Por lo que se refiere al cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla del Gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.3 y siguientes de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEPYSF), la presente modificación no afecta al cumplimiento de los mismos.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

UNICO: Aprobar la modificación presupuestaria, modalidad de Incorporación Parcial de Remanente de Crédito con Financiación Afectada al Presupuesto 2021 del Instituto Municipal de Atención Social; del Proyecto de Gasto 2020/3/69/7, del Presupuesto de este Organismo Autónomo de Atención Social; por importe de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (366.406,28 €), teniendo como agente financiador el Cabildo Insular de Tenerife con compromiso firme de aportación afectada (C.I. nº 120200000020) ¸ conforme al detalle que se expone a continuación:

Presupuesto de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Proyecto	R.F.	Importe
F9214.23107.48990	2020/3/69/7	6	366.406,28
TOTAL A INCORPORAR			**366.406,28**

Presupuesto de Ingresos

Concepto	Importe
87010 "Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada"	366.406,28

Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.
Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523647514040715565
en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

TOTAL A INCORPORAR	**366.406,28**

Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.
Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523647514040715565
en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

D. LUIS F. PRIETO GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

CERTIFICA: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día veintinueve de octubre de dos mil veintiuno adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

6. Expediente de Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo IMAS, modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente de tesorería. Aprobación definitiva.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Servicio de Atención Social del Instituto Municipal de Atención Social de Santa cruz de Tenerife (IMAS), con la conformidad de la Presidencia del organismo autónomo, formuló memoria-propuesta de modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito, de fecha 16 de junio 2021, con el contenido siguiente:

"Por medio del presente, por el Servicio de Atención Social del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social (IMAS), se procede a formular informe propuesta de modificación presupuestaria, con el fin de atender diversos gastos no previstos y otros que, aun estando previstos, se han visto afectados en sus créditos; todos ellos motivados principalmente por la situación social que afecta a la población y al desarrollo de los servicios causado por la continuidad de la pandemia de la COVID-19 en 2021. Dichos gastos no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y dado que, no existe consignación presupuestaria o ésta es insuficiente se propone su financiación con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales de este Organismo Autónomo de Atención Social (IMAS) obtenido de la liquidación correspondiente al ejercicio 2020.

*Dichas peticiones por importe total de **2.540.870,97 €**, se corresponden con los siguientes gastos cuya financiación se realizará con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales del ejercicio 2020 que ascienden a un total de 2.560.270,39 €:*

A) Gastos que se encuentran asociados al correspondiente documento contable Operaciones Pendientes de Aplicar a Presupuesto (OPA) por un importe total de 45.870,97 €.

B) Otras necesidades relacionadas con los contratos de suministros y servicios nuevos o la ampliación de los ya existentes, tanto en horas como en servicios prestados, por lo que se han visto afectados los importes previstos y han mermado los créditos de otros servicios ya previstos. También la necesidad de atender el incremento en la demanda de Prestaciones Sociales.
Todas estas necesidades, mayormente ocasionados por la situación emergencia social generada desde la aparición de la COVID-19 en 2020, por importe de 2.495.000,00 €.

***A) PROPUESTA EN RELACIÓN A GASTOS QUE SE ENCUENTRAN ASOCIADOS AL CORRESPONDIENTE DOCUMENTO CONTABLE OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO (OPA) A FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2020**:*

Documento 1 de 2.Firmado por: LUIS FERNANDO PRIETO GONZALEZ - DNI 09723180E, Emisor del certificado: AC Firmaprofesional - CUALIFICADOS, Número de serie del certificado firmante: 134.974.210.531.724.362.199.710.966.855.712.920.186, Fecha de emisión de la firma: 12/11/21 13:32
Código de integridad (alg. SHA-256): 2cfe3dc31b869215456364fc611002e634935e707b94dafb097cd84f292dcea6
Página 1 de un total de 7 página(s), Versión imprimible con información de firma.

Suplemento de Crédito *por importe total de* ***45.870,97 €****, para atender el abono de una serie de facturas y gastos que se encuentran asociados al correspondiente documento contable Operaciones Pendientes de Aplicar a Presupuesto (OPA) conforme a la petición que realiza el Servicio:*

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
SUBCONCEPTO DE INGRESOS	***IMPORTE***
87000 Remanente De Tesorería Para Gastos Generales	*45.870,97*
TOTAL	***45.870,97***

PRESUPUESTO DE GASTOS	
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE ALTA	***IMPORTE***
F9214 23100 20200	*2.700,00*
F9214 23100 20500	*710,83*
F9214 23100 21200	*1.196,26*
F9214 23100 22799	*20.189,50*
F9214 23107 22799	*4.550,01*
F9214 2310R 22100	*348,92*
F9214 2310R 22101	*14,40*
F9214 2310R 22200	*12.995,01*
F9214 23110 22799	*3.009,84*
F9214 2311R 22100	*62,35*
F9214 2311R 22101	*93,85*
TOTAL	***45.870,97***

B) OTRAS NECESIDADES RELACIONADAS CON LOS CONTRATOS DE SERVICIOS Y SUMINISTROS NUEVOS O AMPLIACIÓN DE LOS YA EXISTENTES PARA LOS QUE SE NECESITA MAYOR DOTACIÓN PRESUPUESTARIA, EN SU MAYORÍA OCASIONADOS POR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL; ASÍ COMO EL AUMENTO EN LA DEMANDA DE PRESTACIONES SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL:

Suplemento de Crédito *por importe de* ***2.495.000,00 €****, para:*

1.- *Hacer frente a contratos de emergencia relacionados con el COVID-19, iniciados en 2020 y que se han tenido que seguir prestando en el 2021 para prestación de servicios, como:*

- *La contratación de emergencia para el servicio de atención de personas en situación de vulnerabilidad social para cubrir necesidades básicas de atención a domicilio.*
- *La contratación de emergencia social relativa a la necesidad de personal de apoyo en el servicio de escuelas infantiles municipales (Tara y Faina).*
- *La contratación de emergencia social relativa al proyecto de dinamización de las asociaciones de mayores del municipio, para un ocio y tiempo libre positivo y saludable y el fomento de redes de apoyo comunitario tras la situación generada por el Covid-19.*

2.*- Hacer frente a nuevos contratos de emergencia necesarios para prestar servicios debido a la continuidad, en este 2021, de la situación de emergencia social, como:*

- *La contratación de emergencia de actuaciones destinada a personas mayores para abordar las secuelas biosicosociales del impacto del Covid-19.*

Documento 1 de 2.Firmado por: LUIS FERNANDO PRIETO GONZALEZ - DNI 09723180E, Emisor del certificado: AC Firmaprofesional - CUALIFICADOS, Número de serie del certificado firmante: 134.974.210.531.724.362.199.710.966.855.712.920.186, Fecha de emisión de la firma: 12/11/21 13:32
Código de integridad (alg. SHA-256): 2cfe3dc31b869215456364fc611002e634935e707b94dafb097cd84f292dcea6
Página 2 de un total de 7 página(s), Versión imprimible con información de firma.

- *La contratación de emergencia para la prestación de los servicios de alimentación para personas adultas en situación de exclusión social que se encuentren en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.*

3.- *Nuevos contratos de servicios y suministros que se deberán poner en marcha a lo largo de este año; así como la necesidad de reponer el crédito en el capítulo 6 para ejecutar actuaciones previstas para este 2021.*

4.- *Incrementar en 1.500.000,00 € el crédito de la aplicación presupuestaria para prestaciones económicas de atención social (alimentos, alquileres, suministros del hogar…) debido a la demanda que han superado las previsiones iniciales para todo el año habiéndose ejecutado ya un 70% del gasto anual.*

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
SUBCONCEPTO DE INGRESOS	***IMPORTE***
87000 Remanente De Tesorería Para Gastos Generales	*2.495.000,00*
TOTAL	***2.495.000,00***

PRESUPUESTO DE GASTOS	
APLICACIONES PRESUPUESTARIA DE ALTA	***IMPORTE***
F9214 23100 20400	*15.000,00*
F9214 23100 22799	*100.000,00*
F9214 23109 22799	*400.000,00*
F9214 23110 22799	*150.000,00*
F9214 23111 22799	*149.000,00*
F9214 23112 22799	*96.000,00*
F9214 23100 62500 (Proyecto 2021/2/69/1)	*85.000,00*
TOTAL SUMINISTROS Y/O SERVICIOS	***995.000,00***
F9214 23107 48980	*1.500.000,00*
TOTAL	***2.495.000,00***

A la vista de la presente modificación presupuestaria se estima oportuno exponer las siguientes consideraciones:

De la liquidación del ejercicio 2020 se desprende que el Remanente de tesorería para gastos generales (en adelante RTGG), es positivo elevándose a la suma de 2.560.270,39 €.

El importe al que ascienden las Operaciones Pendientes de Aplicar a Presupuesto (OPA) que se van a atender mediante la presente modificación es de 45.870,97 €, la cantidad a la que ascienden las necesidades de los contratos de servicios y/o suministros es de 995.000,00 €, la cantidad a la que ascienden las Prestaciones económicas de atención social es de 1.500.000,00. Todas las cantidades suman el importe de 2.540.870,97 €, importe que no afecta al objetivo de Estabilidad Presupuestaria ni de Regla de Gasto.

En relación al objetivo de Regla de Gasto, magnitud cuyo cumplimiento es muy difícil de estimar a priori, si bien en la medida que se cumple la estabilidad presupuestaria, se cumpliría también el objetivo de la Regla de Gasto.

En consecuencia con lo expuesto, previo informe de la Intervención, se estima procedente someter a la consideración de la Sra. Presidenta para su elevación al Consejo Rector." (…)

Documento 1 de 2.Firmado por: LUIS FERNANDO PRIETO GONZALEZ - DNI 09723180E, Emisor del certificado: AC Firmaprofesional - CUALIFICADOS,
Número de serie del certificado firmante: 134.974.210.531.724.362.199.710.966.855.712.920.186, Fecha de emisión de la firma: 12/11/21 13:32
Código de integridad (alg. SHA-256): 2cfe3dc31b869215456364fc611002e634935e707b94dafb097cd84f292dcea6
Página 3 de un total de 7 página(s), Versión imprimible con información de firma.

SEGUNDO.- Una vez evacuados los informes preceptivos y cumplidos los trámites pertinentes, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 30 de julio de 2021, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria en los términos indicados en el antecedente anterior. La parte dispositiva del indicado acuerdo es la siguiente:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL VIGENTE PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CREDITO POR IMPORTE DE DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.540.870,97 €)** siendo el resumen y detalle de la misma en el Presupuesto del ejercicio 2021 conforme se expone a continuación:

Suplemento de Crédito por importe total de **2.540.870,97 euros**, para atender el abono de una serie de facturas o gastos que se encuentran asociados al correspondiente documento contable de Operaciones Pendientes de Aplicar a Presupuesto (OPA), así como diversos gastos no previstos o que se habían cuantificado insuficientemente; principalmente motivados por la situación social que afecta a la población debido a continuidad de la pandemia del COVID-19 en 2021 y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe consignación presupuestaria o ésta es insuficiente, conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
SUBCONCEPTO DE INGRESOS	**IMPORTE**
87000 Remanente De Tesorería Para Gastos Generales	2.540.870,97

PRESUPUESTO DE GASTOS	
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE ALTA	**IMPORTE**
F9214 23100 20200	2.700,00
F9214 23100 20400	15.000,00
F9214 23100 20500	710,83
F9214 23100 21200	1.196,26
F9214 23100 22799	120.189,50
F9214 23107 22799	4.550,01
F9214 2310R 22100	348,92
F9214 2310R 22101	14,40
F9214 2310R 22200	12.995,01
F9214.23109.22799	400.000,00
F9214 23110 22799	153.009,84
F9214 2311R 22100	62,35
F9214 2311R 22101	93,85
F9214 23111 22799	149.000,00
F9214 23112 22799	96.000,00
F9214 23100 62500 (Proyecto 2021/2/69/1)	85.000,00
F9214 23107 48980	1.500.000,00
TOTAL	**2.540.870,97**

SEGUNDO: Someter el expediente, tras su aprobación por el Pleno, a un periodo de información pública durante un plazo de 15 días hábiles, previo anuncio

Documento 1 de 2.Firmado por: LUIS FERNANDO PRIETO GONZALEZ - DNI 09723180E, Emisor del certificado: AC Firmaprofesional - CUALIFICADOS, Número de serie del certificado firmante: 134.974.210.531.724.362.199.710.966.855.712.920.186, Fecha de emisión de la firma: 12/11/21 13:32
Código de integridad (alg. SHA-256): 2cfe3dc31b869215456364fc611002e634935e707b94dafb097cd84f292dcea6
Página 4 de un total de 7 página(s), Versión imprimible con información de firma.

en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presentara ninguna alegación, el expediente de modificación presupuestaria se considerará aprobado definitivamente.

(…)

TERCERO.- El anuncio de aprobación inicial de la modificación presupuestaria se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP nº 101 de 23 de agosto de 2021) y en el Tablón de Edictos Municipal, a efectos de someter el expediente a un periodo de información pública durante un plazo de 15 días hábiles durante el cual los interesados pudieran presentar las alegaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- El día 13 de septiembre de 2021 tuvo entrada en el registro municipal (nº 2021095877) un escrito de alegaciones a la modificación presupuestaria, suscrito por Dª Marta Arocha Correa y D. José Manuel Martín Bethencourt, en su condición de concejales del Grupo Municipal Socialista de esta entidad local.

Las alegaciones se basan, en síntesis, "*en que se está realizando una utilización fraudulenta de la figura de la contratación de emergencia recogida en la LCSP*" y que, consecuentemente, solicitan "*dejar sin efecto las partidas de modificación presupuestaria que se detallan, ya que con ellas se pretende financiar contrataciones de emergencia que no cumplen con los requisitos exigidos por la ley*". El importe de la modificación presupuestaria al que afecta la solicitud de supresión es de 1.040.870,97 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo". Continúa señalando que "el expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos" (…) y que "si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación "(…)

II.- El artículo 169.1 del TRLRHL establece que "*Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas*". Dicho plazo de exposición pública, por aplicación del artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habrá de computarse en días hábiles excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos. Conforme a lo expuesto, las reclamaciones presentadas lo han sido dentro del plazo legalmente establecido.

III.- Respecto a la legitimación, el artículo 170.1 a) del citado TRLRHL y el 22.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, Título VI de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, reconoce la condición de interesado a estos efectos, entre otros, a:

"a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.

Documento 1 de 2.Firmado por: LUIS FERNANDO PRIETO GONZALEZ - DNI 09723180E, Emisor del certificado: AC Firmaprofesional - CUALIFICADOS, Número de serie del certificado firmante: 134.974.210.531.724.362.199.710.966.855.712.920.186, Fecha de emisión de la firma: 12/11/21 13:32
Código de integridad (alg. SHA-256): 2cfe3dc31b869215456364fc611002e634935e707b94dafb097cd84f292dcea6
Página 5 de un total de 7 página(s), Versión imprimible con información de firma.

c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios."

A la vista está que ni todos están legitimados para efectuar reclamaciones, ni se puede reclamar por cualquier motivo, sino que sólo están legitimados quienes figuran en el precepto transcrito y por los motivos que en el mismo precepto se mencionan, siendo éstos *numerus clausus*.

Se ha planteado si los miembros de la Corporación municipal, normalmente concejales en la oposición al Gobierno, tienen legitimación para efectuar alegaciones al Presupuesto en el plazo de exposición pública. Un importante sector de la doctrina considera que el concejal tiene legitimación para recurrir en vía contenciosa, pero no para realizar alegaciones, porque la expresión "impugnación" se proyecta directamente sobre los recursos, administrativos o jurisdiccionales, que pueden interponer los miembros de las Corporaciones locales por su condición de tales, quedando fuera del término referenciado la presentación de alegaciones o reclamaciones por parte de los miembros de las Corporaciones locales en aquellos procedimientos administrativos en los que esté previsto este trámite. Estas iniciativas son instrumentos y manifestaciones de un control político encuadrable en el funcionamiento democrático de las Corporaciones locales sin que impliquen un control jurídico de las actuaciones realizadas, que solamente podrá materializarse a través de los recursos o, en su caso, de la revisión de oficio.

Ello no obstante, el Tribunal Constitucional, en sentencia de 18 de octubre de 2004, posteriormente ratificada en las sentencias de 3 de abril de 2006 y de 26 de noviembre de 2009, reconoce al concejal, por su condición de miembro del Ayuntamiento -no de órgano del mismo-, legitimación para impugnar la actuación de la Corporación local a la que pertenece fundamentándolo en el interés concreto que ostenta en el correcto funcionamiento de la misma. Es decir, al lado de la legitimación general para poder acceder al recurso o proceso contencioso-administrativo según el artículo 19.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa , existe una legitimación *ex lege* que corresponde concretamente, por razón del mandato representativo recibido de sus electores, a los miembros electivos de las correspondientes Corporaciones locales para poder impugnar los actos o actuaciones de éstas que contradigan el Ordenamiento jurídico. Este interés del concejal deriva de su mandato representativo obtenido mediante la correspondiente elección articulada a través del sufragio universal, libre, igual, directo y secreto. No se trata de una legitimación basada en un interés abstracto en la legalidad, sino de una legitimación directamente derivada de la condición de representante popular que ostentan los concejales de un ayuntamiento y que se traduce en un interés concreto -inclusive puede hablarse de una obligación- de controlar su correcto funcionamiento, como único medio, a su vez, de conseguir la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal que, como primera competencia, asigna a los municipios el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En definitiva, el TC considera que cualquier miembro de la Corporación está legitimado para impugnar la actuación de la Entidad Local a la que pertenece, por el interés concreto que ostenta en el correcto funcionamiento de dicha Corporación en virtud de su mandato representativo, estando legitimados para impugnar cualesquiera actos o acuerdos, ya de órganos unipersonales, ya de órganos colegiados, formen parte o no del mismo, a no ser que, tratándose del acto de un órgano colegiado, no hubiera votado en contra de su aprobación. Dicha condición -votar en contra del acuerdo-, actúa como presupuesto procesal necesario para que el Concejal ostente legitimación para recurrir el mismo. Es requisito imprescindible, por lo tanto, que el miembro del órgano asista a la sesión y manifieste su voto en contra del acuerdo impugnado, a efectos de que en el acta quede reflejada dicha circunstancia y pueda constatarse posteriormente el presupuesto procesal en el que se fundamenta este supuesto de legitimación.

Por tanto, siguiendo una interpretación laxa del concepto de legitimación activa respecto de los miembros de la Corporación, cabría entender que los concejales de la Corporación pueden formular y presentar alegaciones al Presupuesto y a sus modificaciones, por lo que procede reconocer la legitimación para la presentación de la presente reclamación a los interesados mencionados *ut supra*.

Documento 1 de 2.Firmado por: LUIS FERNANDO PRIETO GONZALEZ - DNI 09723180E, Emisor del certificado: AC Firmaprofesional - CUALIFICADOS,
Número de serie del certificado firmante: 134.974.210.531.724.362.199.710.966.855.712.920.186, Fecha de emisión de la firma: 12/11/21 13:32
Código de integridad (alg. SHA-256): 2cfe3dc31b869215456364fc611002e634935e707b94dafb097cd84f292dcea6
Página 6 de un total de 7 página(s), Versión imprimible con información de firma.

IV.- Los artículos 170.2 del TRLRHL y 22.2 del R.D. 500/1990, determinan que únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto (y sus correspondientes modificaciones):

a. Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

b. Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c. Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

De este precepto se deduce que en fase de reclamación de los presupuestos aprobados inicialmente no cabe hacer cualquier tipo de reclamación, sino solamente por los supuestos arriba transcritos que son claros y tasados. El estrecho marco de motivos impugnatorios que diseña el artículo 170.2 del TRLRHL implica que el acto aprobatorio de los presupuestos municipales posee una impugnabilidad limitada a los supuestos de no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos, omisión de crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles o manifiesto desajuste entre los gastos y los ingresos presupuestados.

Las alegaciones presentadas se basan, como se ha dicho, "*en que se está realizando una utilización fraudulenta de la figura de la contratación de emergencia recogida en la LCSP*" y ello implica, consecuentemente, la pretensión de "*dejar sin efecto las partidas de modificación presupuestaria que se detallan, ya que con ellas se pretende financiar contrataciones de emergencia que no cumplen con los requisitos exigidos por la ley*". Tal argumentación no se subsume en ninguno de los motivos tasados establecidos en la Ley y por ende, la pretensión debe inadmitirse.

V.- Establece el apartado c) del artículo 7 de los Estatutos del IMAS, que corresponde al Consejo Rector del IMAS la aprobación del anteproyecto del Presupuesto anual y sus modificaciones para su elevación al órgano municipal competente, bajo las directrices establecidas por los órganos municipales competentes en materia de Economía y Hacienda.

En base a lo anteriormente expuesto, procede elevar al Pleno de la Corporación, con la propuesta siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Inadmitir la reclamación contra el acuerdo de aprobación inicial de modificación presupuestaria en el Presupuesto del IMAS de 2021 presentada por los concejales del Grupo Municipal Socialista de esta entidad local Dª Marta Arocha Correa y D. José Manuel Martín Bethencourt, por no estar fundada en alguno de los motivos de los artículos 170.2 del TRLRHL y 22.2 del Real Decreto 500/1990.

SEGUNDO: Aprobar de forma definitiva la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL VIGENTE PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CREDITO POR IMPORTE DE DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.540.870,97 €), en los mismos términos del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2021.

TERCERO: Notificar el contenido del presente acuerdo a Dª Marta Arocha Correa y D. José Manuel Martín Bethencourt y proceder a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO: Facultar a la Presidencia del IMAS para la corrección de errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran detectarse en el presente acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste y surta sus efectos expido, la presente, haciendo la salvedad, que el borrador del acta donde se contiene el presente no ha sido aprobado, en Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma.

Documento 1 de 2.Firmado por: LUIS FERNANDO PRIETO GONZALEZ - DNI 09723180E, Emisor del certificado: AC Firmaprofesional - CUALIFICADOS,
Número de serie del certificado firmante: 134.974.210.531.724.362.199.710.966.855.712.920.186, Fecha de emisión de la firma: 12/11/21 13:32
Código de integridad (alg. SHA-256): 2cfe3dc31b869215456364fc611002e634935e707b94dafb097cd84f292dcea6
Página 7 de un total de 7 página(s), Versión imprimible con información de firma.

Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 941/2021/SS RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE GENERACIÓN DE CRÉDITO POR TRANSFERENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE DEBIDO A MAYORES INGRESOS DE LA SUBVENCIÓN DEL PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BÁSICAS 2021, A EFECTOS DE **RECONOCIMIENTO DE DERECHOS DERIVADOS DE LA TRANSFERENCIA CORRIENTE A REALIZAR POR EL EXCMO, AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, POR IMPORTE DE 1.141.516,30 €.**

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- I.- Mediante Resolución Nº CGHPF-2021/2428 de la Coordinación General de Hacienda y Política financiera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 17 de junio 2021, se ha dispuesto la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación a este Organismo Autónomo de Atención Social (IMAS) por importe de 1.141.516,30 €; con motivo del expediente MP 22/2021/GP de Generación de Crédito por mayor aportación del Gobierno de Canarias para el Plan Concertado 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Organismo Autónomo, Instituto Municipal de Atención Social, establecen en su Disposición final que en todo lo no prevista en las mismas se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

II.- La Base 35 de las de Ejecución del presupuesto 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, establece que la aprobación de los ingresos de la competencia de los Organismo Autónomos corresponderá a su Presidente, salvo que sus Estatutos establezcan otra cosa.

III.- El art. 9.1 de los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social, (IMAS) establece que la Presidencia corresponde al Concejal que ostente las delegaciones en material de servicios sociales.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646413344430732 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

IV.- Que Dª. Rosario González Carballo tiene conferidas las competencias en materia de Atención Social por delegación del Excmo. Sr. Alcalde de fecha 13 de julio de 2020; incluyendo la Presidencia del IMAS.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

ÚNICO: Aprobar el reconocimiento de derechos en la aplicación presupuestaria de ingresos 40101, del IMAS "Transferencias del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Proyectos)", por un importe de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISEIS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS** (1.141.516,30 €) en concepto de transferencia del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife P. 3803800F, con motivo del expediente MP 22/2021/GP de Generación de Crédito por mayores ingresos de la C.A.C. para el Plan Concertado 2021. (RD 9202011000019 por importe de 841.516,30 y RD 920211000020 por importe de 300.000,00).

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646413344430732 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 1269/2021/SS RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 RELATIVO AL EXPEDIENTE 1269/2021/SS DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE GENERACIÓN DE CRÉDITO POR INGRESOS PROCEDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TENERIFE, POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO A ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO, POR IMPORTE DE 1.802.074,25 € PARA PEAS Y OBRAS EN UUTTSS

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 14 de septiembre los corrientes se dicta Resolución de la Sra. Presidenta del O.A. Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife (PIMAS-2021/5000) por medio de la cual se aprueba el expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de generación de crédito de referencia.

II.- Vista la Diligencia de la Intervención General (Exp. 1740/2021/SS), se ha observado que en el dispositivo Único de la resolución citada, cuando se relacionan las aplicaciones de alta del Presupuesto de Gastos, se propone, por error, la aplicación presupuestaria F9214.23100.74080 (Proyecto 2021/2/69/5) por importe de 302.074,25 en lugar de la aplicación correcta F9214.23100.65000. Se trata de un error material consistente en una equivocación en la transcripción del concepto económico, siendo el correcto el 65000 que se aprecia teniendo en cuenta, exclusivamente, los datos del expediente administrativo, concretamente en lo referente en la naturaleza del gasto de que se trata, cual es, obras de adecuación de las sedes de las Unidades de Trabajo Social de Zona de Salud y de San Andrés que se tienen previsto sean ejecutadas mediante encargo a la Sociedad de Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Conforme dispone el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas referido a la Revocación de actos y rectificación de errores, dispone: "2. Las Administraciones públicas podrán, asimismo,

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523647155522052602 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

II.- De conformidad con lo establecido en la Base 3ª.1 B) de las de Ejecución del IMAS para el vigente presupuesto, así como lo dispuesto en el art. 9 de los Estatutos del IMAS, corresponde a la Presidencia del IMAS la aprobación del presente expediente de modificación presupuestaria.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se estima procedente, previo informe de la Intervención General, someter a la consideración de la Presidencia del O.A. Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife, en virtud de las facultades atribuidas por delegación del Excmo. Sr. Alcalde de fecha 29 de diciembre de 2021, la siguiente:

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

UNICO: Aprobar la rectificación del error material existente en la Resolución de la Presidencia del Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife de fecha 14 de septiembre de 2021 relativo a la aprobación del EXPEDIENTE 1269/2021/SS DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE GENERACIÓN DE CRÉDITO POR INGRESOS PROCEDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TENERIFE, POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO A ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO, POR IMPORTE DE 1.802.074,25 € PARA PEAS Y OBRAS EN UUTTSS de manera que:

Donde dice:

"UNICO. - *Aprobar el expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de generación de crédito por transferencia corriente y de capital del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por importe de* ***1.802.074,25 € (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOS MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS)*** *con motivo de suplemento de crédito a este IMAS según modificación presupuestaria P-2 del Ayuntamiento tal y como se detalla a continuación:*

PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN	*DESCRIPCIÓN*	*CRÉDITO INICIAL*	*MODIFICACIONES*	*ALTA POR GENERACIÓN*	*TOTAL CRÉDITO*
40100	*Transferencia del Ayto.*	*19.155.360,00*	*0*	*1.500.000,00*	*20.655.360,00*

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523647155522052602 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

70090	*Transferencia del Ayto.*	*1.000.000,00*	*0*	*302.074,25*	*1.302.074,25*

TOTAL, ALTA DE INGRESOS POR GENERACIÓN, 1.802.074,25 €

PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN	***DESCRIPCIÓN***	***CRÉDITO INICIAL***	***MODIFICACIONES***	***ALTA POR GENERACIÓN***	***TOTAL CRÉDITO***
F9214.23107.48980 (Proyecto 2021/3/69/5)	*PEAS*	*6.504.245,00*	*1.110.766,28*	*1.500.000,00*	*9.115.011,28*
F9214.23100.74080 (Proyecto 2021/2/69/5)	*Transferencias de capital a Viviendas municipales*	*0*	*0*	*302.074,25*	*302.074,25*

TOTAL, ALTA DE GASTOS POR GENERACIÓN, 1.802.074,25 €

Pase a decir:

UNICO. - *Aprobar el expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de generación de crédito por transferencia corriente y de capital del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por importe de* ***1.802.074,25 € (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOS MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS)*** *con motivo de suplemento de crédito a este IMAS según modificación presupuestaria P-2 del Ayuntamiento tal y como se detalla a continuación:*

PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN	***DESCRIPCIÓN***	***CRÉDITO INICIAL***	***MODIFICACIONES***	***ALTA POR GENERACIÓN***	***TOTAL CRÉDITO***
40100	*Transferencia del Ayto.*	*19.155.360,00*	*0*	*1.500.000,00*	*20.655.360,00*
70090	*Transferencia del Ayto.*	*1.000.000,00*	*0*	*302.074,25*	*1.302.074,25*

TOTAL, ALTA DE INGRESOS POR GENERACIÓN, 1.802.074,25 €

PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN	***DESCRIPCIÓN***	***CRÉDITO***	***MODIFICACIONES***	***ALTA POR***	***TOTAL***

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523647155522052602 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

		INICIAL		***GENERACIÓN***	***CRÉDITO***
F9214.23107.48980 (Proyecto 2021/3/69/5)	*PEAS*	*6.504.245,00*	*1.110.766,28*	*1.500.000,00*	*9.115.011,28*
*F9214.23100.**65000** (Proyecto 2021/2/69/5)*	*Transferencias de capital a Viviendas municipales*	*0*	*0*	*302.074,25*	*302.074,25*

TOTAL, ALTA DE GASTOS POR GENERACIÓN, 1.802.074,25 €

Es todo cuanto se ha de informar y proponer, salvo mejor parecer, en Santa Cruz de Tenerife.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523647155522052602 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 1339/2021/SS RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE GENERACIÓN DE CRÉDITO POR INGRESO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE DEBIDO A APORTACIÓN DINERARIA DE LA C.A.C. PARA PRESTACIONES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO DENTRO DE LAS PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES 2021, POR IMPORTE DE 853.557,96 €.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El siguiente informe de la Jefatura del Servicio de Atención Social:

"Con fecha 15 de septiembre del corriente año, el Coordinador General de Hacienda y Política Financiera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, dispone aprobar el expediente de Modificación presupuestaria 18/2021, modalidad de Generación de Crédito por importe de 1.136.166,66 € por la concesión de Aportación dineraria del Gobierno de Canarias para prestaciones de carácter extraordinario dentro de las prestaciones básicas de servicios sociales 2021. (Orden Nº 602/2021 de 8 de julio 2021)

Para solicitar esta aportación dineraria, se presentó el programa denominado "Implementación de un equipo de atención e intervención en urgencias y emergencias sociales", en el que se prevén gastos de personal por importe de 282.608,70 € y gastos corrientes por importe de 853.557,96 € a desarrollar desde este Organismo Autónomo de Atención Social (IMAS).

Se solicitó la generación de crédito de la mencionada Aportación dineraria el Ayuntamiento (Expte. TAO 887/2021/SS).

Asimismo, por otra Resolución del Coordinador General de Hacienda y Política Financiera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 22 de septiembre del corriente año, se autoriza, dispone y reconoce la obligación en concepto de Transferencia corriente al IMAS por importe de 853.557,96 € motivada por la generación de crédito anteriormente mencionada.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523647172256301630 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

Por lo anteriormente expuesto, se propone la incoación del oportuno expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de generación de crédito siguiente, para lo que se deberá crear el oportuno proyecto:

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
401.01	Transferencia del Ayuntamiento de S/C de Tenerife. (Proyectos)	853.557,96

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
F9214.23107.48980	Prestaciones económicas de asistencia social.	853.557,96

”

SEGUNDO.- Se ha creado el Proyecto de Gastos 2021/3/69/4 denominado PRESTACIONES BÁSICAS EXTRAORDINARIAS 2021 y se ha dado de alta la subvención 2021/2/3, correspondiente.

TERCERO.- Se realiza documento contable en fase previa CI Nº 920211000023 por importe de 853.557,96 € con cargo al Proyecto de Gastos 2021/3/69/4 (PRESTACIONES BÁSICAS EXTRAORDINARIAS 2021) con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (P 3803800F) como agente financiador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 181 a) del R.D.Legis. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales señala que podrán generar crédito en los estados de gastos los presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguiente operación: aportación o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos . También está regulado en el artículo 43.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523647172256301630 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

SEGUNDO.- Lo establecido en el art. 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

TERCERO.- La presente modificación presupuestaria propuesta se regirá por la Base 10.2 (generación de crédito por ingresos) de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el 2021, según lo establecido en la disposición final de las Bases de ejecución del Presupuesto del Organismo Autónomo de Atención Social (IMAS) que señala que, "*en todo lo no previsto en las siguientes bases específicas se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife*".

CUARTO.- El artículo 9.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el Ejercicio 2021 establece que:

"Las solicitudes de modificación de crédito y/o de financiación incluirán, con carácter general y sin perjuicio de las particularidades de cada tipo de modificación, petición justificativa suscrita por el/la Jefe/Jefa del Servicio y/o Directivo/a y Concejalía delegada, donde se harán constar detalladamente las causas que originan la necesidad, la concreción del tipo de modificación a realizar de entre las enumeradas en la Base anterior, la cuantía de la modificación presupuestaria o la necesidad de financiación y los certificados de existencia de crédito (documento contable RC Tipo 101), en su caso. Además, podrá añadirse documentación que de soporte a dicha petición así como información de aquellas otras cuestiones que sean específicas del tipo de modificación que se prevé realizar, según lo previsto en las presentes Bases."

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en la Base 3ª.1 B) de las de Ejecución del IMAS para el vigente presupuesto, así como lo dispuesto en el art. 9 de los Estatutos del IMAS, corresponde a la Presidencia del IMAS, la aprobación del expediente de modificación presupuestaria que la legislación vigente atribuye al Presidente de la Entidad Local.

SEXTO.- Que Dña. Rosario González Carballo tiene conferidas las competencias en materia de Atención Social, incluyendo la Presidencia del IMAS por delegación del Excmo. Sr. Alcalde de fecha 13 de julio de 2020.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

UNICO.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de generación de crédito por ingresos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con motivo aportación dineraria de la Comunidad Autónoma Canaria para prestaciones de carácter extraordinario

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523647172256301630 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

dentro de las prestaciones básicas de servicios sociales 2021, por importe de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (853.557,96 €)**, tal y como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES	ALTA POR GENERACIÓN	TOTAL CRÉDITO
401.01	Transferencias del Ayto. (Proyectos)	1.244.640,00	1.141.516,30	853.557,96	3.239.714,26

TOTAL ALTA DE INGRESOS POR GENERACIÓN, 853.557,96 €; CON PROYECTO 2021/3/69/4

PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES	ALTA POR GENERACIÓN	TOTAL CRÉDITO
F9214.2310748980	Transferencia a familias (PEAS)	6.504.245,00	2.610.766,28	853.557,96	9.968.569,24

TOTAL ALTA DE GASTOS POR GENERACIÓN, 853.557,96 €; CON PROYECTO 2021/3/69/4..

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523647172256301630 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion